



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD: 08-001-41-89-005-2020-00037-00-C

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860.002.964-4

DEMANDADO: CARLOS MARIO MANJARREZ CAMPO C.C. No. 72.292.046

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el proceso Ejecutivo, informándole que el Dr. SAMIR ARTURO RODRIGUEZ GUERRERO actuando en calidad de CURADOR AD LITEM de CARLOS MARIO MANJARREZ CAMPO presentó contestación de la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. OCHO (08) DE FEBRERO DE
DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por **BANCO DE BOGOTA** identificado con **NIT. No. 860.002.964-4**, actuando a través de apoderado judicial y en tal sentido se observa que por auto de fecha 01 de marzo de 2020, se libró orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860.002.964-4** y a cargo del señor **CARLOS MARIO MANJARREZ CAMPO** identificado con **C.C No. 72.292.046**, por la suma de \$24,604426,31, por concepto del capital respecto del pagare N° 457510620 con fecha de creación 16 de mayo de 2019; mas \$ 2.089.450,35 por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 24 de septiembre de 2019 hasta el 24 de diciembre de 2019; más los intereses moratorios que se causen sobre la suma del capital liquidados desde el 25 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la misma, más pago de las agencias en derecho y costas del proceso.

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que efectivamente, el señor **CARLOS MARIO MANJARREZ CAMPO** fue notificado en primer lugar a la dirección física registrada en el escrito genitor de la demanda Calle 108 No. 36 – 102 Apartamento 1 Las Estrellas de la ciudad de Barranquilla, el día 14 de abril de 2021, a través de la Guía No. N01544178, con resultado: LA SEÑORA LIGIA INFORMA QUE EL TITULAR NO RESIDE, CASA 1 PISO, COLOR BLANCA, PUERTA DE MADERA, tal como consta en la certificación expedida por la empresa de mensajería **DISTRIVIOS SAS**, es decir, resultado negativo.

En consecuencia y en segundo lugar, el demandado fue notificado al correo electrónico suministrado en el acápite de notificaciones de la demanda CARLOSCAMPOMANJARREZ@GMAIL.COM, el día 28 de abril de 2021 por la empresa **DOMINA ENTREGA TOTAL SAS**, identificado con Id de Mensaje 8931221 donde se evidencia que tampoco fue posible realizar la diligencia de notificación personal del demandado.

Ha de advertirse que a través de auto adiado el día 17 de junio de 2021, se ordenó el emplazamiento de la demandada **CARLOS MARIO MANJARREZ CAMPO** toda vez que la parte demandante desconoce otro lugar de notificaciones y el nuevo domicilio del ejecutado, cumpliendo la formalidad del emplazamiento conforme lo señala el artículo 293 del Código General del Proceso y en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, al incluir el nombre del emplazado, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co TEL: 3885005 EXT: 7035

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Efectuado lo anterior, se dispuso mediante auto fechado 05 de agosto de 2022, la designación de el Dr. SAMIR ARTURO RODRIGUEZ GUERRERO, identificado con C.C. No. 72.221.558 y T.P. No. 159.886 del C.S.J., quien se puede notificar en correo electrónico sarguerrero@hotmail.com, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para el desempeño de CURADOR AD LITEM.

El Despacho deja expresa constancia que el referido profesional dio contestación a la demanda presentada por BANCO DE BOGOTA dentro del término legal sin presentar excepciones de mérito.

Así las cosas, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el aserto normativo antes citado, se procederán a seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento ejecutivo.

Aunado a lo anterior, no se avizoran causales de nulidad que vicien lo actuado, no se encuentran oposiciones, ni incidentes, por lo tanto, corresponde al Juzgado seguir adelante la ejecución para el cumplimiento del pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al encartado.

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del C.G.P. se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra la señora **CARLOS MARIO MANJARREZ CAMPO**, identificado con **C.C. No. 72.292.046**, tal como se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 01 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA

08-001-41-89-005-2020-00037-00

JUEZ. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 09 de Febrero de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 019
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE

AGL

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co TEL: 3885005 EXT: 7035

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia